Dra. Vallejo
Atender y
posterior al trámite
conferir certificado
2010-01-2

Loja, 22 de enero del 2010

SEÑOR DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

FRANKLIN LEODAN SOLORZANO HURTADO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190035546-0, en calidad de Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"CONSTRUCTORA ALFREDO SOLORZANO CIA. LTDA."**, a usted con todo respeto comparezco y digo:

Por medio del presente hago de su conocimiento que los socios señores Edwar Gabriel Solorzano Hurtado y Rober Solorzano Hurtado, (cedentes) portadores de sus cédulas de ciudadanía Nros. 190029578-1 y 190023912-8, previo consentimiento unánime de todos los socios de la compañía, cedieron todas sus participaciones, es decir, las ochenta participaciones de un dólar americano cada una, que tienen cada uno en la referida compañía, a los señores socios Alfredo Otalio Solorzano Hurtado y al socio señor Franklin Leodan Solorzano Hurtado, (cesionarios) portadores de las cédulas de ciudadanía Nros. 1900159490 y 190035546-0, respectivamente, la inversión es nacional, por lo que en el futuro se contará con los nuevos socios. Acompaño los documentos indicados.

Por lo expuesto le solicito a usted se digne conferirme la hoja general de datos de la compañía con los nombres de los actuales socios y representantes legales de la misma.

De ser necesario, pido se me notifique en la ciudad de Loja en el casillero judicial Nro. 07.- O a su vez en la oficina jurídica del Dr. Jorge Salinas Pacheco, ubicada en la planta baja del Edificio García, calle José Antonio Eguiguren entre Sucre y Bolívar, frente al Banco Nacional de Fomento. Teléfono 2588760.

Autorizo al doctor Oswaldo Campoverde Chamorro, para que a mi nombre y representación firme los escritos relacionados con este asunto.

Adjunto la documentación necesaria.

Firmo, con mi Abogado Defensor.

Sírvase atenderme.
Atentamente.

Sr. Franklin L. Solorzano Hurtado
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA ALFREDO SOLORZANO CIA. LTDA."

Dr. Oswaldo Campoverde Ch.
ABOGADO
Mat. # 1609 C.

22 ENE. 2010
201615

82-10

DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve; ante mí, Doctor; Arnulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON; comparecen, por una parte en calidad de CEDENTES los señores **ROBER SOLORZANO HURTADO**, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, dictado por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Zamora Chinchipe con sede en Yantzaza, de fecha dieciséis de dieciembre del año dos mil ocho, la misma que se encuentra debidamente marginada en el Registro Civil, cuya copia se adjunta como documento habilitante; y los cónyuges señores **EDWAR GABRIEL SOLORZANO HURTADO y MÓNICA PATRICIA MACAS GONZÁLEZ**; y, por otra parte, comparece en calidad de CESIONARIOS, los señores **ALFREDO OTALIO SOLORZANO HURTADO**, casado; **y FRANKLIN LEODÁN SOLORZANO HURTADO**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en esta jurisdiccion, vecinos del lugar, quienes comparecen libres y voluntariamente y por sus propios derechos, me piden que, proceda a elevar a Escritura Pública, el contenido de la minuta que, me presentan, la cual copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR===NOTARIO":** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la cesión de participaciones, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente escritura, comparecen, el señor ROBER SOLORZANO HURTADO, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal y los cónyuges señores EDWAR GABRIEL SOLORZANO HURTADO y MÓNICA PATRICIA MACAS GONZÁLEZ, casados entre sí, quienes en adelante y para efectos de este contrato se denominarán "CEDENTES"; y, por otra parte, los señores; ALFREDO OTALIO SOLORZANO HURTADO y FRANKLIN LEODÁN SOLORZANO HURTADO, quienes en adelante y para efectos de este contrato se denominarán "CESIONARIOS".- Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces para obligarse y contratar, con domicilio en la ciudad de Yantzaza; y, quienes comparecen por sus propios derechos; **SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Uno.-** La Compañía de responsabilidad limitada "**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ALFREDO SOLORZANO CIA. LTDA.**", se constituye mediante

escritura pública otorgada el día uno de mayo del año dos mil nueve, ante el señor Notario Público Primero del cantón Yantzaza, con un capital de cuatrocientos cinco dólares americanos y se inscribió en la Registraduría Mercantil del cantón Yantzaza, en el Registro de Compañías del año 2009, bajo la partida 07, Repertorio 712, de fecha 22 de mayo del 2009.- Los socios fundadores de la compañía fueron los señores Franklin Leodan Solorzano Hurtado, Rober Solorzano Hurtado, Alfredo Otalio Solorzano Hurtado, Edwar Gabriel Solorzano Hurtado, Jhonson Ramiro Solorzano Hurtado y Alfredo Solorzano Carrión, cinco de los socios fundadores son propietarios de ochenta participaciones, y, el socio Alfredo Solorzano Carrión es propietario de cinco participaciones, de un dólar americano cada una, respectivamente.- **Dos.-** *El día veinte de noviembre del dos mil nueve, la Junta* General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía de responsabilidad *limitada* ***"COMPAÑIA CONSTRUCTORA ALFREDO SOLORZANO CIA. LTDA."***, resolvió por unanimidad, que los socios Alfredo Otalio Solorzano Hurtado y Franklin Leodán Solorzano Hurtado, se acogen al derecho que tienen los socios en los actos de la compañía como es el de ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, de acuerdo con la Ley de Compañías. También se resolvió por unanimidad autorizar a los socios Rober Solorzano Hurtado y Edwar Gabriel Solorzano Hurtado, para que transfieran la totalidad de sus participaciones, es decir, las ochenta participaciones que tiene cada uno en la referida compañía, de un dólar americano cada una, de la siguiente manera: el señor Rober Solorzano Hurtado, transfiere, al socio señor Alfredo Otalio Solorzano Hurtado, de nacionalidad ecuatoriana, ochenta participaciones de un dólar americano cada una; y, el señor Edwar Gabriel Solorzano Hurtado, transfiere, al socio señor Franklin Leodán Solorzano Hurtado, ochenta participaciones de un dólar americano cada una. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y PRECIO.-** El señor Rober Solorzano Hurtado, por sus propios derechos, y los cónyuges señores Edwar Gabriel Solorzano Hurtado y Mónica Patricia Macas González, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, Cedentes, y, los señores Alfredo Otalio Solorzano Hurtado y Franklin Leodán Solorzano Hurtado, Cesionarios, expresan su decisión de transferir los primeros y de adquirir los segundos, las participaciones especificadas, haciendo válidos todos los términos y acuerdos constantes en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, es decir, que

las ochenta participaciones de un dólar americano cada una, se transfieren en la suma de ochenta dólares americanos, cada cedente. **CUARTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Los cedentes y los cesionarios quedan mutuamente autorizados para marginar en la escritura pública (matriz) de la Constitución de la Compañía, la presente cesión de participaciones y luego de realizar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. **QUINTA.- DE OTRAS ESTIPULACIONES.-** Se acompaña el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía con el que se acredita el consentimiento unánime del capital y se autoriza a los socios Rober Solorzano Hurtado y Edwar Gabriel Solorzano, para que transfieran las ochenta participaciones de un dólar americano cada una, que poseen cada uno de los cedentes en la compañía, a favor de los cesionarios de este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la correcta validez de esta escritura pública. Atentamente. Dr. Oswaldo Campoverde Ch. ABOGADO. Mat. Nro. 1609. C.A.L. Hasta aquí, la minuta que, queda elevada a Escritura Pública, la misma que, una vez, leída, íntegramente por mi el Notario, a los Comparecientes, éstos se ratifican y aprueban todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firman en unidad de acto, conmigo.- **EL NOTARIO.** (firman llegibles) Rober Solorzano Hurtado. CC. 190023912-8, certificado de votacion Nro. 080-0015. f) Edwar Gabriel Solorzano Hurtado. CC. 190029578-1 certificado de votación Nro. 111-0007, f) Mónica Patricia Macas González. CC. 110348223-6, certificado de votación Nro. 154-0004, f) Alfredo Otalio Solorzano Hurtado. CC. 190015949-0, certificado de votacion Nro. 077-0015, f) Franklin Leodán Solorzano Hurtado. CC. 190035546-0, certificado de votacion Nro. 078-0015, f) Arnulfo Acaro Camacho.- El Notario.- Se agregan los documentos habilitantes, la minuta, copias xerox de los documentos personales de los intervinientes. Se cumplieron todas las formalidades legales.-

Concuerda con su original.-

En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero, el mismo día de su celebración.- El Notario.-

Notaria Primera del Cantón Yantzaza

DOY FE. Que la fotocopia que antecede es AUTENTICA a su original

YANTZAZA 30 DE NOV DE 2009

Dr. Arnulfo Acaro C
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON YANTZAZA

Arnulfo Acaro Camacho
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA CANTON YANTZAZA - ZAMORA-ECUADOR -

zaza, ocho de Diciembre del dos mil nueve.
En esta fecha queda inscrita la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPANIA CONSTRUCTORA ALFREDO SOLORZANO CIA LTDA" que otorgan los señores: Solorzano Hurtado Rober a favor de Alfredo Otalio Solorzano Hurtado y Solorzano Hurtado Edwar Gabriel a favor de Franklin Leodan Solorzano Hurtado, bajo el número ciento trece (113), repertorio mil setecientos cuarenta y uno (1.741), tomo catorce (14) del Registro Mercantil.

Dr. Julio C. Moreno S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN YANTZAZA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA

RAZON: Siento como tal que, con fecha 20 de noviembre, mediante escritura pública, procedieron a vender, las acciones, a favor de Alfredo Otalio y Franklin Leodan Solórzano Hurtado. El Notario del cantón Yantzaza. La cual queda marginada en la Matriz de la escritura de Constitución de la Compañía. Yantzaza, enero 20 del 2010. El Notario.

Dr. Arnulfo Acaro C
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON YANTZAZA

NOTARIA PRIMERA CANTON YANTZAZA - ZAMORA-ECUADOR -

SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ALFREDO SOLORZANO CIA. LTDA.".

En la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, el día de hoy veinte de noviembre del año dos mil nueve, siendo las 20h00, en las oficinas de la compañía "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ALFREDO SOLORZANO CIA. LTDA.", ubicada en la Avda. Jaime Roldós Aguilera, del barrio Pitá, se reúnen los señores socios Franklin Leodan Solorzano Hurtado, Rober Solorzano Hurtado, Alfredo Otalio Solorzano Hurtado, Edwar Gabriel Solorzano Hurtado, Jhonson Ramiro Solorzano Hurtado y Alfredo Solorzano Carrión, previa convocatoria del señor Gerente General de la Compañía, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constatación del quórum;
2.- Apertura de la sesion;
3.- Resolución autorizando la transferencia de la totalidad de las participaciones de propiedad de los socios señores Rober Solorzano Hurtado y Edwar Gabriel Solorzano Hurtado a los socios Alfredo Otalio Solorzano Hurtado y Franklin Leodan Solorzano Hurtado; y,
4.- Clausura.

DESARROLLO

1. Existe la presencia de todos los socios de la Compañía,
2. Apertura de la sesión.- El señor Rober Solorzano Hurtado, Presidente de la indicada Compañía, agradece la presencia a esta sesión a todos los socios, y les da la bienvenida, e informa que el motivo de la presente asamblea es con el fin de obtener el consentimiento de todos los socios de la compañía, para que autoricen por unanimidad la transferencia de las ochenta participaciones tanto del señor Rober Solorzano Hurtado, como las ochenta participaciones del señor Edwar Gabriel Solorzano Hurtado, quienes tienen la voluntad y el deseo de ceder dichas participaciones, por ello, manifiesta el señor Presidente me he visto obligado a convocar para esta sesión, para resolver este asunto.

3.- Resolucion autorizando la transferencia de participaciones de los socios Rober Solorzano Hurtado y Edwar Gabriel Solorzano.- Acto seguido, pide la palabra el señor Rober Solorzano Hurtado y manifiesta que por cuestiones personales se ve en la necesidad de transferir todas las participaciones que tiene en la compañía, en este mismo sentido se pronuncia el señor Edwar Gabriel Solorzano, participaciones de un dólar americano cada una, por lo que la asamblea debe autorizar la transferencia de estas participaciones referente a los dos socios, asi mismo manifiesta que la asamblea debe autorizar sobre el derecho que los socios de la compañía tienen para ser preferidos en la adquisicion de las participaciones, por lo que pone a consideración de la asamblea este pedido, a continuación el señor Presidente expone que para autorizar esta transferencia, todos los socios por unanimidad deben autorizar tanto el derecho a ser preferidos como la transferencia de las participaciones, a lo que todos los socios por unanimidad manifiestan que autorizan a los socios Alfredo Otalio Solorzano Hurtado y Franklin Leodan Solorzano Hurtado, para que adquieran las ochenta participaciones de un dólar cada una que los socios Rober Solorzano Hurtado y Edwar Gabriel Solorzano Hurtado, tiene cada uno en la compañía, y por lo tanto autorizan que estos socios sean preferidos en esta adquisicón. Asi mismo autorizan la transferencia de la totalidad de las participaciones de los socios Rober Solorzano Hurtado y Edwar Gabriel Solorzano Hurtado.

4. Clausura de la sesión.- Al haberse agotado todos los puntos que constan en la convocatoria para la sesión, el Gerente da por clausurada la sesión, siendo las 21h00.-

El Secretario Ad-Hoc, que certifica.-

Sr. Rober Solorzano Hurtado
PRESIDENTE

Otalio Solorzano Hurtado
SECRETARIO AD - HOC

Notaría Primera del Cantón Yantzaza
DOY FE. Que la fotocopia que antecede es AUTENTICA a su original
YANTZAZA 22 DE Enero DE 2010

Aracely Acaro Camacho
NOTARIO PRIMERO